



RESOLUCIÓN No. **A**0004

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el artículo 31 de la Constitución establece que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;

Que, el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del Alcalde establece la de *"... delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: *"Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (. . .)";*

Que, en artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *"La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley (...)"*;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley establece que: *"El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia (...)"*;

RESOLUCIÓN No. **A** 0004

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia."*;

Que, conforme consta en el artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 047, de 18 de enero de 2013, este Cuerpo Colegiado resolvió: *"...Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito."*; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al contenido de la presente resolución, mediante oficio No. 028-13-PMSZ, de 19 de febrero de 2013.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 60 literal l) y 90 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la/el Secretaria/o de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Implementar y monitorear el proceso para el ejercicio de la Potestad de Partición Administrativa.
- b) Requerir los documentos necesarios a los órganos y dependencias metropolitanos, para instrumentar el ejercicio de la Potestad de Partición Administrativa.



RESOLUCIÓN No. **A** 0004

- c) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.

Artículo 2.- Las funciones y atribuciones delegadas a través de la presente resolución, no podrán ser nuevamente delegadas, sin embargo en los casos en que el Alcalde Metropolitano lo considere pertinente, podrá él mismo suscribir la resolución de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, que motivan la presente resolución.

Artículo 3.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, la/el Secretaria/o de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 4.- Los órganos y dependencias metropolitanas deberán atender con carácter prioritario los requerimientos que hiciere la autoridad delegada, en función de la presente resolución.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

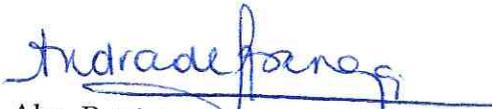
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **26 FEB 2013**

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. **A** 0004

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 FEB 2013** .- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **26 FEB 2013**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO